



RESOLUCIÓN N° **015- 160-**

REF: Aprueba Modificación de Convenio de transferencia de Capital para la Construcción de Jardín

Coyhaique, **03 DIC 2010**

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Decreto Supremo N° 67 de 2010, del Ministerio de Educación; la resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/4146 de 25 de Noviembre de 2010 otras resoluciones atinentes, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 27 de octubre de 2010 se suscribió entre la Dirección Regional de Aysén de JUNJI y la **MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, RUT N° 69.240.300-2, representada por su Alcalde, don **OMAR ALBANIO MUÑOZ SIERRA**, un convenio de transferencia de fondos para la construcción de un Jardín Infantil ubicado en el sector de la ampliación de la Población Prat, entre las calles Divisadero y Alfonso Serrano de la Ciudad y comuna de Coyhaique. Dicho convenio fue aprobado por Resolución N° 015/136 del 05 de noviembre de 2010.

2.- Que, con fecha 03 de Diciembre de 2010, se suscribió entre la Dirección Regional de Aysén y la **MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, RUT N°69.240.300-2, representada por su Alcalde, don **OMAR ALBANIO MUÑOZ SIERRA**, una MODIFICACIÓN de convenio de transferencia de fondos para la construcción de un Jardín Infantil ubicado en el sector de la ampliación de la Población Prat, entre las calles Divisadero y Alfonso Serrano de la Ciudad y comuna de Coyhaique, en orden a adecuar a los nuevos lineamientos institucionales la forma de pago de la transferencia otorgada en virtud de dicho convenio.

3.- Que, corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio de la mencionada modificación de convenio;

RESUELVO:

1.- **Apruébese** la Modificación de Convenio de Transferencia de Capital para la construcción del Jardín Infantil ubicado en el sector de la ampliación de la Población Prat, entre las calles Divisadero y Alfonso Serrano de la Ciudad y comuna de Coyhaique, ya individualizado.

2.- **Téngase** por aprobado el texto de la mencionada modificación, cuyo tenor es el siguiente:

1.- Una primera cuota o anticipo, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez suscrito el presente convenio, y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

2.- Una segunda cuota, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez firmado por parte de la MUNICIPALIDAD, el contrato de ejecución de obras con el contratista y acreditada la ejecución y avance físico de las obras en un 10%. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos:

- *Copia del Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.*
- *Copia de la o las Garantía (s) de fiel cumplimiento del Contrato.*
- *Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras igual o mayor al 10%.*

3.- Una tercera cuota, correspondiente al 45% del monto total a financiar, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- **Cualesquiera de los siguientes documentos:**

-Copia de la Orden de Pago de la MUNICIPALIDAD, o

-Comprobante de Egreso, o

-Copia de Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando estos incorporen el detalle del comprobante de pago), que corresponda como copia fiel al original, referido al pago realizado al Contratista por estado de avance que corresponda de la construcción o adecuación/habilitación de obras, o

-Copia de la Factura cancelada por el contratista que acredite ser copia fiel del documento original.

- *Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras igual o mayor al 50%.*

4.- Una cuarta y última cuota correspondiente al saldo del monto total a financiar una vez efectuada la recepción provisoria de las obras sin observaciones. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- *Copia del Certificado de recepción provisoria de las obras sin observaciones efectuada por el ITO designado por la MUNICIPALIDAD.*
- *Documentación que de cuenta de los estados de pago efectuados al contratista equivalente al monto de la segunda cuota transferida, documentación que está referida en el numeral anterior.*
- *Copia del expediente completo del proyecto construido, incluidas la totalidad de las modificaciones.*

La MUNICIPALIDAD junto con requerir cada transferencia de recursos y acompañar la documentación señalada precedentemente, deberá informar a la JUNJI la aplicación de multas al contratista a fin de descontar éstas de los montos de la transferencia respectiva que corresponda efectuar a la MUNICIPALIDAD.

Sin perjuicio de corresponder a la MUNICIPALIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá conforme se establece en la cláusula décima del presente convenio inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente N° 6280981 del Banco Santander.

Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de éstos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico veronicafigueroa@coyhaique.cl.

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

La MUNICIPALIDAD deberá remitir a la JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

La MUNICIPALIDAD deberá proceder al reintegro de los fondos que le hubieren sido transferidos en virtud de la primera cuota si no diere inicio a la ejecución de las obras en los términos establecidos en el presente convenio."

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 27 de octubre de 2010.

CUARTO: La presente modificación producirá sus efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

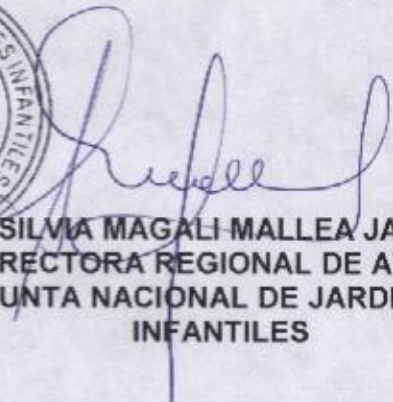
QUINTO: La personería de doña SILVIA MAGALI MALLEA JARA, Directora Regional de Aysén, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/163 de 31 de agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **OMAR ALBANIO MUÑOZ SIERRA**, para representar a la Entidad Administradora, emana del fallo del tribunal electoral de la Región de Aysén, de fecha 17 de noviembre de 2008, de la sesión constitutiva del Honorable Consejo de la Comuna de Coyhaique con fecha 6 de diciembre de 2008..

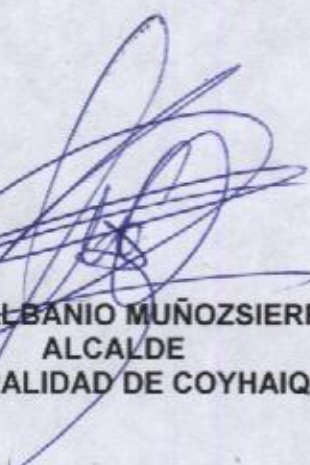
SEXO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:




SILVIA MAGALI MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL DE AYSÉN
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES




OMAR ALBANIO MUÑOZ SIERRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

**“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

En la ciudad de Coyhaique, a 30 de Noviembre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **SILVIA MAGALI MALLEA JARA**, Asistente Social, Cédula de Identidad N°7.162.223-3, ambas domiciliadas en calle General Parra N°315, comuna y ciudad de Coyhaique, en adelante "la JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE COIHAYQUE**, RUT N° 69.240.300-2, representada legalmente, por su alcalde don **OMAR ALBANIO MUÑOZ SIERRA**, Cédula de Identidad N° 10.126.031-3, ambos domiciliados en calle Francisco Bilbao N° 357, comuna y ciudad de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 27 de octubre de 2010 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la MUNICIPALIDAD de Coyhaique mediante el cual la JUNJI se compromete a transferir a ésta última la cantidad de \$ 581.951.614.- (Quinientos ochenta y un millones novecientos cincuenta y un mil pesos) para la construcción de un espacio preescolar consistente en un Jardín Infantil consistente en **seis Salas Cunas con capacidad para 20 lactantes cada una y cuatro Niveles Medios con capacidad para 32 párvulos cada uno**, el cual se ubicará en el sector de la ampliación Población Prat, entre calle Divisadero y Alfonso Serrano de la ciudad y comuna de Coyhaique.

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula quinta, por la siguiente:

“QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:

1.- Una primera cuota o anticipo, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez suscrito el presente convenio, y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

2.- Una segunda cuota, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez firmado por parte de la MUNICIPALIDAD, el contrato de ejecución de obras con el contratista y acreditada la ejecución y avance físico de las obras en un 10%. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos:

- *Copia del Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.*
- *Copia de la o las Garantía (s) de fiel cumplimiento del Contrato.*
- *Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras igual o mayor al 10%.*

3.- Una tercera cuota, correspondiente al 45% del monto total a financiar, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- **Cualesquiera de los siguientes documentos:**

-Copia de la Orden de Pago de la MUNICIPALIDAD, o

-Copia de Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando estos incorporen el detalle del comprobante de pago), que corresponda como copia fiel al original, referido al pago realizado al Contratista por estado de avance que corresponda de la construcción o adecuación/habilitación de obras, o

-Copia de la Factura cancelada por el contratista que acredite ser copia fiel del documento original.

- **Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras igual o mayor al 50%.**

4.- Una cuarta y última cuota correspondiente al saldo del monto total a financiar una vez efectuada la recepción provisoria de las obras sin observaciones. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- Copia del Certificado de recepción provisoria de las obras sin observaciones efectuada por el ITO designado por la MUNICIPALIDAD.
- Documentación que de cuenta de los estados de pago efectuados al contratista equivalente al monto de la segunda cuota transferida, documentación que está referida en el numeral anterior.
- Copia del expediente completo del proyecto construido, incluidas la totalidad de las modificaciones.

La MUNICIPALIDAD junto con requerir cada transferencia de recursos y acompañar la documentación señalada precedentemente, deberá informar a la JUNJI la aplicación de multas al contratista a fin de descontar éstas de los montos de la transferencia respectiva que corresponda efectuar a la MUNICIPALIDAD.

Sin perjuicio de corresponder a la MUNICIPALIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá conforme se establece en la cláusula décima del presente convenio inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente N° 6280981 del Banco Santander.

Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de éstos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico veronicafigueroa@coyhaique.cl.

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

La MUNICIPALIDAD deberá remitir a la JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

La MUNICIPALIDAD deberá proceder al reintegro de los fondos que le hubieren sido transferidos en virtud de la primera cuota si no diere inicio a la ejecución de las obras en los términos establecidos en el presente convenio."

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 27 de octubre de 2010.

CUARTO: La presente modificación producirá sus efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.


QUINTO: La personería de doña **SILVIA MAGALI MALLEA JARA**, Directora Regional de Aysén, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/163 de 31 de agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **OMAR ALBANIO MUÑOZ SIERRA**, para representar a la Entidad Administradora, emana del fallo del tribunal electoral de la Región de Aysén, de fecha 17 de noviembre de 2008, de la sesión constitutiva del Honorable Consejo de la Comuna de Coyhaique con fecha 6 de diciembre de 2008.

SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

3.- Impútese el pago de la Transferencia de Capital al subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, Transferencia a Municipalidades, de la Ley N° 20.407 sobre presupuesto del Sector Público para el año 2010, que establece recursos para ser transferidos a Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos preescolares.

**TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


SILVIA MAGALI MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL DE AYSÉN
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES

SMM/EGE/ege
DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional de Aysén
- Directora Regional
- Municipalidad de Coyhaique
- Dirección Nacional de Cobertura
- Subdirección de Cobertura
- Subdirección de Planificación
- Oficina de partes



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

En la ciudad de Coyhaique, **03 DIC 2010**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **SILVIA MAGALI MALLEA JARA**, Asistente Social, Cédula de Identidad N° 7.162.222-3, ambas domiciliadas en calle General Parra N° 315, comuna y ciudad de Coyhaique, en adelante "**la JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE COIHAYQUE**, RUT N° 69.240.300-2, representada legalmente, por su Alcalde don **OMAR ALBANIO MUNOZ SIERRA**, Cédula de Identidad N° 10.126.031-3, ambos domiciliados en calle Francisco Bilbao N° 357, comuna y ciudad de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 27 de octubre de 2010 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la MUNICIPALIDAD de Coyhaique mediante el cual la JUNJI se compromete a transferir a ésta última la cantidad de \$ **581.951.614 (Quinientos ochenta y un millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos catorce pesos)**, para la construcción de un espacio preescolar consistente en un Jardín Infantil consistente en **seis Salas Cunas con capacidad para 20 lactantes cada una y cuatro Niveles Medios con capacidad para 32 párvulos cada uno**, el cual se ubicará en el sector de la ampliación Población Prat, entre calle Divisadero y Alfonso Serrano de la ciudad y comuna de Coyhaique.

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula quinta, por la siguiente:

"QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera: